

Disposición Final.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de febrero de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 16 de febrero de 2001, por la que se desarrolla el Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, por el que se regulan las ayudas y subvenciones para la adquisición, adjudicación y promoción, rehabilitación y autopromoción de viviendas y la promoción pública de viviendas, en el marco del Plan Regional de Viviendas 1999-2003.

El Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, establece en su artículo 23, apartado 4, al referirse a los costes de construcción de las viviendas autopromovidas que mediante Orden del consejero se podrán establecer los parámetros de calidad de los materiales y elementos constructivos que se deban emplear en la vivienda, así como la relación de precios descompuestos de las diferentes unidades de obra que integran el proyecto.

Esta Orden viene a reemplazar a otra de fecha de 19 de junio de 1996, dictada en desarrollo del Decreto 11/1996, que se dejó en vigor con la aprobación del Decreto 162/1999, y que necesariamente debe tener presente la aprobación del Decreto 195/1999 de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción.

En su virtud, y haciendo uso de la facultad recogida en el artículo 23.4 del Decreto 162/1999 antes citado,

DISPONGO

Artículo primero. Condiciones básicas de la edificación.

Las viviendas de autopromoción se ajustarán a las prescripciones contenidas en el Decreto 195/1999 de 14 de diciembre, sobre condiciones mínimas de habitabilidad.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 19 de junio de 1996, por la que se

establecen los parámetros de calidad de los materiales y elementos constructivos a emplear en las viviendas construidas al amparo del Decreto 11/1996, de 6 de febrero, sobre autopromoción de viviendas y sus condiciones básicas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de febrero de 2001.

El Consejero de Vivenda, Urbanismo y Transportes,
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 12 de febrero de 2001, por la que se regulan las ayudas individuales a personas con discapacidad para el ejercicio de 2001.

El artículo 149.1.17.º de la Constitución atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre la legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas.

La Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, establece en su artículo 1.º el compromiso de garantizar el bienestar social básico de todos los ciudadanos residentes en nuestra Región, mediante un conjunto de actuaciones que tiendan a la prevención y eliminación de las causas que conducen a la marginación; así como favorecer el total y libre desarrollo de la persona dentro de la sociedad, promoviendo su participación activa en la vida social y política de Extremadura.

Asimismo, el artículo 12 de la citada Ley, regula el Servicio Social Especializado de Atención a Minusválidos, mediante el cual se promoverán toda serie de medidas encaminadas a eliminar obstáculos en la vida del Minusválido.

Con la presente norma, por otra parte, se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones —el último de los artículos citado en la redacción dada por el Decreto 17/1993, de 24 de marzo— respetándose de esta manera los principios generales de publicidad y concurrencia.

En su virtud, y en base a las atribuciones legalmente conferidas,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan ayudas individuales en materias de servicios sociales, dirigidas a personas con discapacidad al objeto de mejorar su bienestar físico, material, personal y social, para alcanzar una calidad de vida acorde con la que disfrutan el resto de los ciudadanos.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 2.º—REQUISITOS DE LOS DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS.

Serán requisitos imprescindibles para ser beneficiarios de las ayudas individuales:

- a) Tener la condición de minusválido de acuerdo con la normativa existente o presunta minusvalía en los casos de atención temprana y de rehabilitación funcional.
- b) Precisar a juicio del E.V.O. (Equipo de Valoración y Orientación) de los Centros Bases de los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social, medidas que mejoren el bienestar de las personas con discapacidad.
- c) Ser menor de 65 años.
- d) Tener fijada la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) No tener pendiente de justificación o reintegro, en su caso, ayudas individuales concedidas en años anteriores.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

ARTICULO 3.º—TIPOS DE AYUDAS, CARACTERÍSTICAS, FINALIDAD Y CUANTÍA.

1. Ayudas para la Rehabilitación: Tendrán por objeto contribuir a los gastos de los siguientes servicios:

1.1. La atención temprana es el conjunto de actuaciones dirigidas a los niños que presenten trastornos en su desarrollo, para que reciban de forma efectiva y continuada aquellas atenciones que puedan potenciar las capacidades a través de las técnicas adecuadas. La cuantía máxima será de 15.000 ptas./mes.

1.2. Recuperación funcional: Se consideran tratamientos de recuperación funcional todos aquellos procesos dirigidos a conseguir la rehabilitación física, intelectual y sensorial de la persona con disca-

padidad, potenciando al máximo sus capacidades a través de las técnicas adecuadas.

1.3. Podrán solicitarse ayudas de rehabilitación para las siguientes personas:

1.3.1. Niños hasta 6 años en los que sea previsible o patente, según diagnóstico una deficiencia.

1.3.2. Quienes hayan sufrido recientemente un accidente traumático que pueda implicar la calificación de personas con discapacidad y que requiera según diagnóstico un tratamiento no cubierto o con derecho a cobertura a través del INSALUD o cualquier otra Entidad Pública o privada.

1.3.3. Los que padezcan un deterioro progresivo de funciones que puedan conducir a una minusvalía física, psíquica o sensorial.

1.4. Las modalidades y las cuantías serán las siguientes:

- a) Fisioterapia (máximomes): 15.000 ptas.
- b) Psicomotricidad (máximo mes): 15.000 ptas.
- c) Terapia del lenguaje (máximo mes): 15.000 ptas.
- d) Conjunto de tratamientos (máximo mes): 35.000 ptas.
- e) Tratamientos Psicoterapéuticos (máximo mes): 15.000 ptas.

2. Asistencia especializada.

2.1. Ayudas para la autonomía personal.

2.1.1. De desenvolvimiento personal.

Las ayudas de desenvolvimiento personal podrán solicitarlas aquellas personas con discapacidades que justifiquen la necesidad de obtención o uso de determinados útiles para el desarrollo, lo más normalizado posible, de su vida diaria. Podrán comprender desde la adquisición y renovación de órtesis y prótesis, hasta la utilización y consumo de ciertos bienes fungibles de uso ordinario.

2.1.2. Ayudas para el apoyo a la vida independiente.

Sólo podrán solicitarla aquellas personas con minusvalías que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Carezcan de familia.
- b) Vivan solas en su domicilio.
- c) No dispongan de medios económicos.
- d) Sea necesario un apoyo socio-educativo a fin de evitar su internamiento en instituciones residenciales.

La cuantía máxima de ambos tipos podrá llegar hasta 400.000 ptas.

2.2. Asistencia domiciliaria: Su finalidad es prestar cuidados en el

hogar a aquellas personas con discapacidad grave a juicio del Equipo de Valoración y Orientación de los Centros Bases:

2.2.1. Prestación temporal de servicios. (1.200 ptas./diarias máximas).

2.2.2. Prestación anual de servicios. (312.000 ptas./año máximas).

2.2.3. Servicios domésticos relacionados con las actividades del hogar. (800 pts./hora máximas): La prestación del servicio requerirá la elaboración de un programa individual en el que se establezca el tipo de asistencia y el número de horas necesarias y estar dado de alta en la Seguridad Social.

2.2.4. En aquellos casos en que concurra la condición de beneficiario de los complementos en pensiones de Gran Invalidez, del 50% en Pensiones no contributivas y de la ayuda a tercera persona de LISMI, y, a efectos de determinar la cuantía de la ayuda por asistencia domiciliaria, del importe que resulte a conceder por aplicación del baremo se deducirá el importe de dichos complementos.

2.3. Ayuda para la adaptación funcional del hogar.

Tienen por objeto facilitar la adquisición o instalación de útiles necesarios para el normal desenvolvimiento en la vida del hogar.

Cuantía máxima: 400.000 ptas.

2.4. Asistencia institucionalizada en Centros de Atención Especializada.

Tienen por objeto favorecer la atención de las personas con minusvalía en Centros o Residencias Especializadas, cuando por circunstancias familiares y/o sociales no puedan residir en su hogar. Sólo podrán solicitar esta ayuda las personas mayores de 16 años. Y excepcionalmente podrán acogerse menores de 16 que no puedan ser atendidos en centros educativos.

Asimismo, no podrán ser objeto de esta ayuda, los beneficiarios de los centros que están conveniados o subvencionados por la Consejería de Bienestar Social.

La cuantía máxima para este tipo de ayudas será de 780.000 ptas. anuales.

2.5. Ayudas para la movilidad y comunicación.

Tendrán las siguientes finalidades:

- Aumento de la capacidad de desplazamiento de las personas con discapacidad.
- Eliminación de barreras arquitectónicas en la vivienda individual o familiar de la persona con discapacidad.
- Potenciar las relaciones con el entorno.

2.5.1. Las Ayudas para aumentar la capacidad de desplazamientos, que podrán concederse en los casos en que no se tenga derecho a su cobertura por el Sistema de la Seguridad Social, se destinarán a:

a) Adquisición de sillas de ruedas manuales fijas o plegables: importe máximo de 60.000 ptas.

b) Adquisición de sillas de ruedas con adaptaciones especiales: importe máximo de 80.000 ptas.

c) Adquisición de sillas de ruedas eléctricas: importe máximo de 400.000 ptas.

d) Obtención de permiso de conducir: importe máximo de 40.000 ptas.

e) Adquisición de vehículos a motor hasta 14 CV, o 17 CV si el discapacitado, además de estar gravemente afectado, precise de silla de ruedas para su movilidad: importe máximo de 400.000 ptas.

f) Adaptación de vehículo a motor: importe máximo de 200.000 ptas.

Además de la documentación establecida en el artículo 2 deberá adjuntarse a la solicitud permiso de conducir del minusválido adecuado al tipo de vehículo que pretende adquirir y declaración expresa de la utilización del vehículo para uso personal y privado del interesado.

La ayuda para la adaptación del vehículo a motor podrá concederse a aquellos minusválidos que precisen adaptar el vehículo para su utilización o al representante legal de menores o incapacitados minusválidos, gravemente afectados en su movilidad, que precisen de sillas de ruedas para desplazarse.

Las ayudas de los apartados d), e) y f) requerirá que la persona esté afectada de Minusvalía grave en su movilidad.

2.5.2 Eliminación de Barreras Arquitectónicas en la vivienda individual o familiar: hasta 400.000 ptas. Podrán concederse en los siguientes casos:

a) Cuando haya obstáculos objetivos a la movilidad comprobables por los Servicios Técnicos correspondientes.

b) No haber solicitado la ayuda durante los cinco años anteriores, si en el tiempo transcurrido no se han modificado negativamente las circunstancias que sirvieron de base a la anterior petición.

Además de la documentación establecida, con carácter general deberá adjuntarse a la solicitud el informe social del Servicio Social de Base y presupuesto detallado descriptivo de la adaptación a realizar firmada por la empresa o persona que la vaya a ejecutar.

2.5.3. Ayudas técnicas.

Podrán solicitar ayuda para la adquisición de ayudas técnicas, aquellas personas a las que el grado o la naturaleza de su discapacidad les impida utilizar los medios convencionales existentes y que potencien su relación con el entorno. La cuantía máxima de este tipo de ayuda podrá llegar hasta el coste real de la misma con un límite máximo de 400.000 ptas.

3. Ayudas complementarias.

Tienen como objetivo posibilitar la percepción de los servicios previstos en los apartados anteriores. Podrán solicitarse ayudas complementarias siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Reunir los requisitos fijados para solicitar la ayuda básica a la que estas ayudas complementasen.
- b) Que la aplicación de la ayuda o ayudas técnicas complementarias que se soliciten sean simultáneas a la realización del servicio al que complementar.

3.1. Ayudas para transporte.

3.1.1. Transporte para la rehabilitación y asistencia especializada 10.000 ptas./mes máximas.

3.1.2. Transporte especial 15.000 ptas./mes máximas.

No podrá concederse esta ayuda cuando el desplazamiento sea en la misma localidad de residencia, desplazamiento a centros del INSALUD o dependencias del INSALUD y centros de enseñanza reglada dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

3.2. Ayudas para residencia y comedor.

Sólo podrán solicitarse cuando el servicio básico no pueda recibirse en la localidad del domicilio de la persona discapacitada, por la inexistencia de Centros o instituciones para recibirlo o si existiese, no tuviera plaza vacante.

No podrán concederse cuando la distancia geográfica permita el desplazamiento diario, salvo que circunstancias excepcionales familiares o personales debidamente acreditadas lo requieran.

Las modalidades de este tipo de ayudas son las siguientes:

- a) Ayudas para Centro incluido el comedor 165.000 ptas./curso máximas.
- b) Ayudas para residencias en casos individuales 12.000 ptas./mes máximas.
- c) Ayudas individuales de comedor 10.000 ptas./mes máximas.

ARTICULO 4.º—COMPATIBILIDAD.

La concesión de ayudas al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad siempre que el importe global de las mismas no supere el coste del servicio objeto de la ayuda.

Será incompatible con las que pudiera otorgar la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología referidas a necesidades educativas especiales y, asimismo, con las que pudieran concederse a través de Asociaciones o Entidades que tengan convenio o subvención con la Consejería de Bienestar Social, para actuaciones similares.

ARTICULO 5.º—FINANCIACION.

La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social de las Ayudas Individuales contempladas en la presente Orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 6.º—PROCEDIMIENTO.

1. Las Ayudas se concederán previa solicitud del interesado o, en su caso, de su representante legal o voluntario.

Las solicitudes y documentación serán presentadas en los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social de la provincia donde tenga su domicilio el solicitante, o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta el Servicio Territorial requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

3. Asimismo, en orden a mejor resolver se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

ARTICULO 7.º—CRITERIOS DE CONCESION DE LAS AYUDAS.

Para la concesión de la ayuda se atenderá a criterios tales como la renta per cápita, la situación personal de acuerdo con los criterios del Equipo de Valoración del Centro Base, la situación familiar,

los recursos del entorno y de otros factores que afecten al solicitante de acuerdo con la aplicación del baremo establecido y que se recoge en el Anexo 1.

ARTICULO 8.º—COMPETENCIA PARA RESOLVER, PLAZO Y SENTIDO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO.

La resolución de las ayudas corresponderá al titular de la Dirección General de Servicios Sociales, a propuesta del Jefe del Servicio Territorial correspondiente en un plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud. En el caso de que dentro de dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, declarado de aplicación transitoria por el artículo 1, 2 del Decreto 48/1999, de 4 de mayo, por el que se establece el período transitorio de adaptación de procedimientos de la Junta de Extremadura al sentido del silencio administrativo regulado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ARTICULO 9.º—RECURSO DE ALZADA.

Contra la resolución de las ayudas individuales podrá interponerse, recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Bienestar Social conforme a lo indicado en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero, en el plazo de un mes si recae resolución expresa, o de tres, en caso contrario.

ARTICULO 10.º—REINTEGRO.

Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de la justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda. Igualmente, en el supuesto de concurrencia de ayudas que superen el coste del bien o servicio subvencionado, se procederá el reintegro del exceso obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.
- c) Haber obtenido la ayuda sin cumplir los requisitos necesarios para ello.

ARTICULO 11.º—DOCUMENTACION.

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Solicitud adaptada al modelo que contiene el Anexo II de la

presente Orden, suscrita por el interesado o persona que ostente su representación legal o voluntaria. En este último caso deberá acreditarse la representación en cualquiera de las formas previstas en el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Certificado de Minusvalía, salvo en el supuesto establecido en el art. 2.a.

c) Acreditación documental de estar empadronado en uno de los municipios de la Comunidad Autónoma.

d) Fotocopia compulsada del D.N I. del solicitante y, en su caso del representante, así como del posible beneficiario, para los mayores de dieciséis años.

e) Fotocopia compulsada del Certificado de Rentas Imputables, a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros comprendidos en la unidad familiar, o, Comunicación o Declaración relativa a dicho Impuesto. En caso de no estar obligados a realizarla, deberá presentarse Certificación negativa.

f) Declaración expresa del número de miembros e ingresos de la unidad familiar de la que forme parte el solicitante, así como de no percibir ayudas de igual naturaleza en una cuantía que supere el total del coste real de lo subvencionado, según Anexo V.

g) Presupuesto o factura, en su caso, de la persona o entidad que vaya a prestar el servicio o suministrar el bien.

h) Declaraciones de los Anexos III y IV.

ARTICULO 12.º—PAGO Y JUSTIFICACION.

Recaída resolución favorable se abonará el 100% de la ayuda. El adjudicatario de la ayuda deberá justificar su destino dentro del mes siguiente a la fecha en la que se haya hecho efectivo su pago mediante la presentación de las correspondientes facturas acreditativas del gasto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a la Dirección General de Servicios Sociales para dictar las normas necesarias de desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 12 de febrero de 2001.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

ANEXO I

**BAREMO A APLICAR A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS ECONOMICAS
INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

I.- Situación económica.

Hasta	38.000 ptas. de renta familiar per cápita mensual	30 puntos
De	38.001 a 56.000 ptas.	25 puntos
De	56.001 a 70.000 ptas.	20 puntos
De	70.001 a 90.000 ptas.	15 puntos
De	90.001 a 110.000 ptas.	10 puntos
De	110.001 a 130.000 ptas.	5 puntos
De	130.001 a 145.000 ptas.	0 puntos

A partir de 145.000 pesetas se detraerán 5 puntos del cómputo total por cada tramo de 15.000 ptas. de exceso.

II .- Situación personal. De acuerdo con el criterio del equipo de valoración del Centro Base.

Graves trastornos de comportamiento y/o dependencia total para actividades de la vida diaria:	30 puntos
Ligeros trastornos de comportamiento y/o dependencia parcial:	10 puntos
Dependencia para ciertas actividades de la vida diaria:	5 puntos

III .- Situación familiar.

Viviendo solo y sin ninguna atención	30 puntos
Viviendo con familiares a partir del segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad con circunstancias graves	25 puntos
Viviendo solo y con atención de familiares	20 puntos
Viviendo con el cónyuge, padres y/o hijos con circunstancias familiares graves	15 puntos
Viviendo con otros familiares a partir del segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad en situación normal	5 puntos

IV .- Situación social: Recursos del entorno.

Viviendo en zona sin posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado	10 puntos
Viviendo en zona con posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado	0 puntos

V.- Otros factores

Especiales situaciones que afecten al solicitante no contempladas en los apartados anteriores y que a juicio de la Dirección General de Servicios Sociales se estime preciso valorar	5, 10 ó 15 puntos
--	-------------------

En caso de igualdad de puntuación entre los destinatarios de la ayuda serán preferentes aquellos con una renta per cápita menor.

ANEXO II

NÚM. REGISTRO	NÚM. EXPEDIENTE
---------------	-----------------

SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(Rellenar con letras mayúsculas o a máquina)

1. DATOS IDENTIFICATIVOS Y ECONÓMICOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos y nombre:			NIF/DNI:		
Fecha de nacimiento: / /		Estado civil:		Nacionalidad:	
Domicilio:			Nº	Piso:	Teléfono:
Localidad:			Provincia:		C.P.:
Tipo de minusvalía:					Grado:
Fecha de certificado: / /			Provincia:		
¿Trabaja en la actualidad? SI NO		Profesión:			
Ingresos que percibe: Mensuales				Anuales:	
Otros ingresos económicos o rentas					
Procedencia:				Cuantía anual:	
Procedencia:				Cuantía anual:	
PENSIONISTA: SI NO		CUANTIA MENSUAL		CUANTIA ANUAL	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del destinatario)

Apellidos y nombre:			DNI/NIF:		
Domicilio:		Nº	Piso	Teléfono:	
Localidad:		Provincial:		C.P.	
Relación con el solicitante:		Tipo de representación (*):			

(*) Patria potestad: Tutor, Guardador de hecho, etc...

3.- AYUDAS QUE SE SOLICITAN:**Cuantía solicitada**

a)		
b)		
c)		
d)		
e)		

4.- DATOS BANCARIOS DEL DESTINATARIO DE LAS AYUDAS:

Banco o Caja: _____ N c/c _____
 Nº Agencia: _____ Domicilio: _____
 Localidad: _____ Provincia(1): _____
 Titular: _____ D.N.I.: _____

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados en esta solicitud son ciertos:

_____ a _____ de _____ de _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES.

ANEXO III

(Se aportarán los documentos de que se dispongan y que acrediten las circunstancias que se declaran a continuación)

*Señale con una cruz donde corresponda:***Declaración sobre situación familiar:**

	PUNTUACIÓN (a rellenar por la Administración)
☐ Vive solo y sin ninguna atención	
☐ Vive solo pero le atienden sus familiares	
☐ Vive con su cónyuge	
☐ Vive con sus padres: Edad del padre: ____ Edad de la madre ____	
☐ Vive con sus hijos:	
☐ * De forma permanente	
☐ * De forma rotatoria con una periodicidad de ____	
☐ Vive con otros familiares:	
* Indique parentesco ____	
☐ Alguno de los familiares con los que convive padece enfermedad grave	
☐ * Tiene reconocida minusvalía	
☐ * Está incapacitado	
☐ * Está desempleado	
Indique nombre completo: ____	

Declaración sobre otros factores:

Dónde reside actualmente: ☐ En el domicilio familiar ☐ La vivienda es propia ☐ Requiere adaptaciones funcionales * Tipo de adaptación _____
☐ Es alquilada
Señale cualquier circunstancia que le parezca importante en relación con su situación personal, social o familiar:

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en este anexo de mi solicitud.

_____ a ____ de _____ de ____.

Firmado:

ANEXO IV
DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE TIPO DE AYUDAS
(CUMPLIMENTAR LOS DATOS QUE SIGUEN SOLO EN CASO QUE SE CORRESPONDAN CON LA AYUDA SOLICITADA)

1. Cumplimentar cuando se reciban alguno de los TRATAMIENTOS que se citan:

TRATAMIENTOS QUE SE RECIBEN	ENTIDAD Y CENTRO QUE IMPARTE	Nº SESIONES SEMANALES	Nº MESES TRATAMIENTO
Atención Temprana			
Fisioterapia			
Terapia del lenguaje			
Psicomotricidad			
Psicoterapia			
At. especializada/internado			
At. especializada/media pens.			

2. Cumplimentar cuando se solicite AYUDA PARA TRANSPORTE

Medio de transporte utilizado	_____	Kms. al día	_____
Número de días al mes	_____	Nº meses	_____
Coste estimado mensual	_____		
Centro al que asiste	_____		
Dirección	_____	Localidad	_____
Provincia	_____		
Tratamiento que recibe	_____		

Itinerario	_____		
Se traslada: Sólo/Acompañado			
¿Recibe ayuda de otra Entidad por este concepto? SI/NO			

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados anteriormente son ciertos:
..... a dede

Firmado: el solicitante o su representante.

3.-Cumplimentar cuando se solicite para ADQUISICION Y/O ADAPTACION DE VEHICULO

D. _____ D.N.I. _____
declaro bajo mi responsabilidad que el vehículo marca _____ modelo _____
para cuya compra y/o adaptación solicito ayuda, una vez adaptado figurará a mi nombre y será para
mi transporte personal y uso privado.
..... a dede

Firmado:

ANEXO V**DECLARACION ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR**

D./D^a _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio, o como su representante y de la unidad familiar de la que forma parte D./D^a _____, con D.N.I. núm. _____, solicitante de Ayuda Individual a Personas con Discapacidad, bajo su responsabilidad,

DECLARA:

Que las personas que componen la unidad familiar del solicitante son las que seguidamente se relacionan, con indicación expresa de los ingresos económicos correspondientes al año 2000 de cada uno de ellos:

Nombre y Apellidos	Edad	Relación con el Minusválido	Ingresos anuales	Procedencia

Que no percibe, o tiene solicitadas, otras ayudas de la misma naturaleza cuya cuantía acumulada pueda dar lugar a que se supere el coste real de lo subvencionado.

Que tiene las siguientes ayudas solicitadas /o concedidas para la misma finalidad:

ENTIDAD U ORGANISMO	CONCEPTO	CUANT.SOLICITADA	CUANT.CONCEDIDA

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo.: D./D^a _____

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	RENTA FAMILIAR PER CÁPITA MENSUAL	_____ Pts.
---	--	------------

ANEXO VI

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Los documentos se presentarán en original o en fotocopia acompañada de original para su compulsión. En todos los casos:

- a) Solicitud adaptada al modelo que contiene el Anexo II de la Orden, suscrita por el interesado o persona que ostente su representación legal o voluntaria. En este último caso deberá acreditarse la representación en cualquiera de las formas previstas en el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- b) Fotocopia del NIF/DNI del solicitante y/o de su representante, o libro de Familia actualizado.
- c) Certificado de Minusvalía, salvo en el supuesto establecido en el artículo 2.a.
- d) Certificado de estar empadronado en uno de los municipios de la Comunidad Autónoma.
- e) Fotocopia compulsada del Certificado de Rentas Imputables, a

efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros comprendidos en la unidad familiar, o, Comunicación o Declaración relativa a dicho impuesto. En caso de no estar obligados a realizarla, deberá presentarse Certificación negativa.

- f) Declaración expresa del número de miembros e ingresos de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante, así como de no percibir ayudas de igual naturaleza en una cuantía que supere el total del coste real de lo subvencionado, según Anexo V.
 - g) Presupuesto o factura, en su caso, de la persona o entidad, que vaya a prestar el servicio o suministrar el bien.
 - h) Declaración de los Anexos III y IV.
 - i) Acreditación de la representación legal o declaración en el supuesto de actuar como Guardador de Hecho.
 - j) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda autonómica y frente a la Hacienda del Estado, así como frente a la Seguridad Social.
- Puede aportar cualquier otro documento que considere oportuno.

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 19 de febrero de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acumulan plazas al turno libre que han quedado desiertas en el turno de promoción interna, pertenecientes a distintas Especialidades del Cuerpo Administrativo y del Cuerpo Auxiliar, del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 11 de abril de 2000 (D.O.E. n.º 46, de 22 de abril) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo y del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de promoción interna.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 57/1999, por el

que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 1999, las plazas que queden desiertas por el procedimiento de promoción interna se acumularán a las ofertadas en la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de funcionarios por el turno libre, en el Cuerpo y Especialidad correspondiente.

Finalizado el proceso selectivo de las distintas Especialidades convocadas en el Cuerpo Administrativo y en el Cuerpo Auxiliar, por el procedimiento de promoción interna, de conformidad con lo dispuesto en la Base Primera, Punto 1 de la Orden de 11 de abril de 2000 (D.O.E. n.º 46, de 22 de abril), esta Dirección General de la Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene atribuidas en materia de personal,

RESUELVE

Unico.—Acumular las plazas que han resultado desiertas por el turno de promoción interna al turno libre, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente cuadro: